

**CIRCULAR EXTERNA
SUGEF 3188-2014
18 de diciembre del 2014**

**A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ENTIDADES FINANCIERAS**

El Superintendente General de Entidades Financieras, comunica

1. Que agradece la participación de las entidades financieras en las charlas técnicas impartidas del 15 al 19 de diciembre de 2014, en las instalaciones de esta Superintendencia, relacionadas con las aplicaciones informáticas que entrarán en operación en el año 2015, entre las que se encuentra la nueva Clase de Datos ICL.
2. Que la Superintendencia iniciará en enero 2015 un acompañamiento a las entidades, con miras en alcanzar la estabilización operativa del cálculo del ICL durante los primeros seis meses del año. Los eventuales resultados del Indicador por debajo del nivel mínimo regulatorio, serán canalizados mediante acciones supervisoras enfocadas a la definición de planes de acción por parte de las entidades, con plazos y actividades claramente identificadas. Dichos niveles inferiores al mínimo no activan sanciones ni estados de irregularidad financiera en las entidades.
3. Que a partir del segundo semestre 2015, se espera aumentar el rigor regulatorio del ICL, mediante su consideración como un elemento relevante para la calificación de la entidad en el área de Liquidez. Este abordaje regulatorio será oportunamente divulgado mediante el proceso regular de cambio normativo, incluyendo sus periodos de audiencia y de gradualidad.
4. Que la Superintendencia no espera implementar mecanismos de recepción diaria de la información del ICL, aunque si espera que internamente las entidades calculen dicho indicador y estén en capacidad de reportar dichos resultados mediante un solo envío mensual de información.
5. Que durante los primeros meses del año 2015 se espera implementar algunas mejoras metodológicas para el cálculo del ICL, principalmente derivadas de mejoras introducidas por el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. Es importante avanzar en la implementación de las plataformas tecnológicas para el reporte del ICL bajo la metodología vigente dispuesta en el Acuerdo SUGEF 17-13 "Reglamento sobre la administración del riesgo de liquidez", de manera que las mejoras metodológicas que puedan incorporarse, puedan asentarse sobre un proceso de cálculo debidamente validado y estabilizado operativa y tecnológicamente.

Atentamente,

18/12/2014

X Javier Cascante Elizondo

Javier Cascante Elizondo

Superintendente General

Firmado por: JAVIER CASCANTE ELIZONDO (FIRMA)

GSC/gvl*